



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 140 - 2024-MPH/GSP

Huancayo,

12 ABR 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 2403 del 12/04/2024, impuesta a nombre JHON PEREZ ALMINAGORTA y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone “La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, conforme a ley.”

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, establece: “Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.” Disposición alineada con el artículo 78° de la ley.

Que, la Ley N° 31914, modifica la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, regula los supuestos de clausura de establecimientos y establece la procedencia de clausura temporal, en el artículo 19.1. “la clausura temporal de un establecimiento procede en los siguientes supuestos: inciso a) **Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección**”.

Que, el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, en el Título: Ejecución Excepcional de Sanciones- Ejecución Regular Inmediata, señala: “En el caso de sanciones no pecuniarias, cuando se encuentre en peligro la salud, higiene, la Gerencia de Servicios Públicos, podrá disponer de manera general la realización de operativos de supervisión, fiscalización u otras acciones que le correspondan en el marco de su misión y normativa vigente, contra las personas naturales, jurídicas y otras que atenten contra la salud y el ambiente, En el caso de sanciones no pecuniarias, cuando se encuentre en peligro la salud, higiene, seguridad pública.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM: considera: La infracción administrativa: “POR ALMACENAR, EXPENDER PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO CON PRESENCIA DE EXCRETAS DE ROEDORES(“O”)” GSP: 05.5 infracción no subsanable y sanción complementaria de clausura temporal”.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el periodo de 20 días calendarios, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro NIGHT CLUB ubicado en GIRALDEZ 340 SOTANO, conducido por JHON PEREZ ALMINAGORTA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento, al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Abg. José A. Larrazábal Sánchez
GERENTE